

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 864/2013.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Artículos 45 y demás pertinentes; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 29 y demás pertinentes; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Calificaciones Año 2013, de la funcionaria Daniela Olave Ponce, que la califica en Lista 1 con 98,00 puntos; Apelación presentada con fecha 28 de Noviembre de 2013, por la referida funcionaria, en contra de la Calificación a esta efectuada; y la facultad exclusiva del Sr. Alcalde de mejorar la calificación al conocer de ésta por la apelación del funcionario afectado.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 11 inciso segundo, dispone "*Los hechos y fundamentos de derechos deberán siempre expresarse...*", esto es que cuando afectaren a particulares o cuando resuelva recursos administrativos, deben ser fundados.

II.- Que, doña **Daniela Olave Ponce**, funcionaria Categoría D, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud de esta Municipalidad, ha interpuesto apelación en contra de la resolución de la Comisión de Calificación, que la califica en Lista 1, le asigna un puntaje final de **98,00 puntos**.

III.- Que, respecto al subfactor "*Cumplimiento de normas e instrucciones*", consta en copia de libro de Acta de Calificación que se acompaña, que la Comisión le asignó a la funcionaria nota "6", argumentando en Acta "*por deber perfeccionar cumplimiento de normas por futuras fiscalizaciones*". Es del caso señalar que a pesar de que la funcionaria no tiene responsabilidad técnica en Farmacia, la cual recae sobre el Químico Farmacéutico, es a la funcionaria a quien se le delega el despacho de medicamentos que no sean de aquellos que se denominan "controlados", por lo tanto, la funcionaria debe manejar las normas técnicas, aplicables a Farmacia, lo que se cumple. Sin embargo, la Comisión Calificadora estimó que la funcionaria debía obtener nota "6", ya que puede mejorar en este subfactor para obtener la nota máxima. Por consiguiente, habiéndose fundamentado en Acta las razones por las cuales se asignó la nota, ésta se mantendrá.

IV.- En el subfactor "*Integración*", la Comisión Calificadora asignó la nota "6", fundamentando en Acta "*se baja, debe mejorar integración a las demás unidades*". Por consiguiente, habiéndose establecido en Acta las razones por las cuales se asignó la nota, ésta se mantendrá.

V.- Que, en cuanto al subfactor "*Liderazgo Positivo*", la Comisión Calificadora asignó la nota "6", fundamentando en Acta "*falta liderazgo, se destaca lo positivo, debe mejorar con*




otras unidades". Habiéndose fundamentado en Acta las razones por las cuales se asignó la nota, ésta se mantendrá.

DECRETO:

1.- **RECHAZASE** la Apelación deducida por doña **DANIELA OLAVE PONCE**, Funcionaria de Salud Municipal, Categoría D, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en contra de su Calificación Año 2013, en el sentido que se mantiene la calificación a ésta efectuada, quedando la funcionaria calificada en **Lista 1, con 98,00 puntos**, conforme lo expuesto latamente en la parte considerativa del presente Decreto.

2.- Notifíquese personalmente el presente Decreto al apelante, por la Dirección de Servicios Traspasados. Si la funcionaria no fuere habida, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para vuestro conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb
Distribución:
Recurrente
Junta Calificadora
Serv. Traspasados
Dirección Control